

RESOLUCIÓN

Designación de la comisión de valoración de las solicitudes de subvenciones con destino al perfeccionamiento formativo de titulados y tituladas de Enseñanzas Artísticas Superiores del Principado de Asturias en el año 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de julio de 2018, se publicó la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino al perfeccionamiento formativo de titulados y tituladas de enseñanzas artísticas superiores del Principado de Asturias.

Esta misma resolución, establece en el punto 3 de su base décima, el órgano colegiado encargado del estudio y valoración de las solicitudes presentadas, que será la comisión de valoración, así como su composición.

Con fecha 18 de julio de 2023, se dictó resolución de convocatoria, por la que se convocan estas ayudas para el año 2023, en cumplimiento de las precitadas bases reguladoras.

Por tanto, en aplicación de lo establecido en las dos resoluciones anteriormente citadas, es necesario nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración. .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos el Decreto 70/2023, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación; la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino al perfeccionamiento formativo de titulados y tituladas de enseñanzas artísticas superiores del Principado de Asturias y la Resolución de 18 de julio de 2023, de la Consejería de Educación por la que se convocan subvenciones con destino al perfeccionamiento formativo de titulados y tituladas de enseñanzas artísticas superiores del Principado de Asturias para 2023.,

RESUELVO

Primero. Designar como miembros de la Comisión que ha de proceder al estudio y valoración de las solicitudes de subvenciones con destino al perfeccionamiento formativo de titulados y tituladas de enseñanzas artísticas superiores del Principado de Asturias y elaborar el correspondiente informe en el que se concrete dicha evaluación.

Presidencia

Titular:

D^a Eva Ledo Cabaleiro. Directora General de Centros, Red de 0-3 años y Enseñanzas Profesionales o persona en quien delegue.

Vocales

Titulares:

D. Jesús Naves Fernández. Inspector de Educación perteneciente al Servicio de Inspección Educativa.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 2
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204654725473127	
			

César Menéndez Iglesias. Director de la Escuela Superior de Arte.

D^a Fernando Agüeria Cueva. Director del Conservatorio Superior de Música del Principado de Asturias.

D. Pedro Ignacio Ortega Sanz. Director de la Escuela de Arte Dramático del Principado de Asturias.

D^a. M^a del Carmen Sastre Serrano. Especialista en Administración Educativa.

Suplentes:

D. Roberto Crespo-Joglar Fernández. Inspector de Educación perteneciente al Servicio de Inspección Educativa.

Carolina Suárez García. Jefa de estudios de la Escuela Superior de Arte.

D. Fernando López Blanco. Jefe de Estudios del Conservatorio Superior de Música del Principado de Asturias.

D^a Ana Isabel Roces Suárez. Jefa de estudios de la Escuela Superior de Arte Dramático del Principado de Asturias.

D. Antonio Reguera García. Técnico Especialista en Administración Educativa

Secretaría:

Titular:

D^a. Lorena Nicieza Morán. Administrativa perteneciente a la Dirección General de Centros, Red 0-3 años y Enseñanzas Profesionales.

Suplente:

D. Juan José Álvarez Rodríguez. Jefe de negociado de apoyo administrativo en el Servicio de Centros y Enseñanzas Profesionales.

Segundo. Disponer la publicación de esta Resolución en el portal Educastur, dando traslado de la misma a los interesados e interesadas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la previa interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, no pudiendo en este caso simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Estado del documento

Original

Página 2 de 2

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204654725473127

